

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN” (CONTR: 2025/123101)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO**, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Jaén, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Decimotercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y el art. 14.1 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dº.ÁLVARO ÁLVAREZ ELENA con DNI. Núm. 8999 y D. ÁLVARO PARADINAS GÓMEZ DNI. Núm. 6924**, actuando en representación de la entidad SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L.U. con NIF núm, B82695842, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gregorio Javier Sierra Martínez, mediante escritura de fecha 23 de noviembre de 2023, bajo el n.º 6.488 de su protocolo y bastantado por la persona habilitada en representación del Gabinete Jurídico, D.ª Elisa I. Martínez Gámez, que emite juicio de suficiencia del poder de representación de estas personas físicas, como APODERADOS MANCOMUNADOS y por tiempo indefinido, todo ello siempre que no haya modificación de sus facultades por otra escritura posterior. De este juicio de suficiencia se deja constancia en el Acta de fecha 13 de junio de 2025, tal y como exige el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA núm. 34, de 16 de febrero)" .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		25/06/2025 09:04:33	PÁGINA: 1 / 7
ALVARO PARADINAS GOMEZ			
ALVARO ALVAREZ ELENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2ZWU1ZDg3ZT11NDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 25 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Servicio Jurídico Provincial de Jaén) con fecha 14 de marzo de 2025 (Informe n.º 2025/22).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de abril de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de abril de 2025, por importe de treinta y seis mil ciento setenta euros con treinta céntimos de euro (36.170,30 euros), IVA excluido, a dicha cantidad le que corresponde un IVA de siete mil quinientos noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos de euro (7.595,76 euros), por lo que el importe total asciende a cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis euros con seis céntimos de euro (43.766,06 euros), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén de fecha 13 de junio de 2025, a la empresa SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 23 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.ÁLVARO ÁLVAREZ ELENA y D. ÁLVARO PARADINAS GÓMEZ, en nombre y representación de la empresa SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L.U. se comprometen a la realización del contrato para la prestación del **SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		25/06/2025 09:04:33	PÁGINA: 2 / 7
ALVARO PARADINAS GOMEZ			
ALVARO ALVAREZ ELENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2O2ZWU1ZDg3ZT11NDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y **mejoras** presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Realizar los trabajos de traducción, interpretación y ratificación en cualquier lengua que se presente que no esté en el Anexo III del PPT, sin estar exigido un número máximo o mínimo de actuaciones, a requerimiento de los OO.JJ y con el importe de cualquier otro servicio según las tarifas ofertadas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

- La igualdad efectiva de mujeres y hombres en la ejecución de este contrato, con el fin de eliminar las desigualdades y favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos en la ejecución del contrato.

- Los informes, memoria parcial y/o final que contenga datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

A tal efecto, la Administración podrá exigir a la/el contratista, durante la ejecución del presente contrato, acreditación de haber cumplido con estas obligaciones.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA EUROS (19.130,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATRO MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (4.017,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EUROS (23.147,30 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura .Teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2200040000/G/14B/22712/23 01	15.070,96 €	3.164,90 €	18.235,86 €
2026	2200040000/G/14B/22712/23 01	21.099,34 €	4.430,86 €	25.530,20 €

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO			25/06/2025 09:04:33	PÁGINA: 3 / 7
ALVARO PARADINAS GOMEZ				
ALVARO ALVAREZ ELENA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2O2ZWU1ZDg3ZT11NDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

El importe indicado como Presupuesto Base de Licitación se establece como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para atender la demanda de los usuarios. Dicho presupuesto máximo asciende a la cantidad de treinta y seis mil ciento setenta euros con treinta céntimos de euro (**36.170,30 euros**), IVA excluido, a dicha cantidad le corresponde en concepto de IVA la cantidad de siete mil quinientos noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos de euro (**7.595,76 euros**), por lo que el importe total asciende a cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis euros con seis céntimos de euro (**43.766,06 euros**), IVA incluido.

Las actuaciones a realizar serán a necesidad de la Administración pudiendo exceder la estimación calculada hasta agotar el crédito aprobado (presupuesto máximo)

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses , iniciándose el 1 de julio de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

Conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 13 no se exige programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la caja general de depósitos de la comunidad autónoma, con fecha de 4 de junio de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.808,52 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº t001410677216 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la lcsp.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del órgano contratante. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		25/06/2025 09:04:33	PÁGINA: 4 / 7
ALVARO PARADINAS GOMEZ			
ALVARO ALVAREZ ELENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2ZWU1ZDg3ZT1NDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP y el Anexo I- apartado 14 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO			25/06/2025 09:04:33	PÁGINA: 5 / 7
ALVARO PARADINAS GOMEZ				
ALVARO ALVAREZ ELENA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2O2ZWU1ZDg3ZTI1NDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		25/06/2025 09:04:33	PÁGINA: 6 / 7
ALVARO PARADINAS GOMEZ			
ALVARO ALVAREZ ELENA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MY2Q2WU1ZDg3ZT1NDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Francisco Javier Carazo Carazo

Fdo.: Álvaro Álvarez Elena

Fdo.: Álvaro Paradinas Gómez



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO			25/06/2025 09:04:33	PÁGINA: 7 / 7
ALVARO PARADINAS GOMEZ				
ALVARO ALVAREZ ELENA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2ZWU1ZDg3ZT11NDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		